

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DE MESAS ENERGÉTICAS

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento: ABIERTO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar de conformidad con el presente pliego será: la prestación del servicio de dinamización y gestión de mesas energéticas y el soporte técnico de la oficina técnica en la comarca Urola Kosta compuesta por los siguientes ayuntamientos (Aia, Getaria, Orio, Zumaia, Zarautz). Todo ello, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas y con sujeción a las directrices de las personas técnicas de la Mancomunidad; también, de conformidad con lo señalado en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual y deberán firmarse en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad del adjudicatario.

Esta contratación tendrá carácter de contrato de servicio, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017), regulado en los artículos 308 y siguientes de la citada norma.

a.- Código/s CPV 79411000-8 (Servicios Generales de Asesoría de Gestión)

b.- División en lotes: no

Según lo indicado en la memoria justificativa del contrato.

c.- Obligación de subrogación en virtud de norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no

d.- Contrato reservado, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público: no

2.-ORGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- Entidad adjudicadora: Urola Kostako Udal Elkarte

2.2.- Identificación de órganos:

2.2.1.- Órgano de contratación: Presidenta de la Mancomunidad Urola Kosta.

2.2.2.- Responsable del contrato: Responsable de la Agencia de Desarrollo

2.3.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria e intervención.

Domicilio: Urdaneta bidea 6

Localidad y código postal: Zarautz 20800

2.4.- Contacto personal: harrera@urolakosta.eus / idazkaritza@urolakosta.eus

2.5.- Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en

Internet: <http://www.urolakosta.eus/es/perfil-contratante>

3.- FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

Los licitadores podrán solicitar información complementaria sobre la documentación y documentación complementaria con 12 días de antelación al plazo establecido en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

4.- VALOR ESTIMADO

El valor previsto del contrato es de 8.607,06 €IVA excluido y por un año. El precio a 2 años es de 17.214,12 € (sin IVA)

- Costes anuales servicio:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (EUROS, IVA NO INCLUIDO)			
	euros/año	Años	euros (sin IVA)
Presupuesto base licitación	8.607,06 €	1	17.214,12 €
Modificaciones eventuales			0,00 €
Valor estimado del contrato	8.607,06 €	2	17.214,12 €

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es de **OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE Y SEIS CENTIMOS (8.607,06 €)** sin IVA, y **10.414,54 euros** con IVA 21% incluido.

El **precio de la unidad es de 69,29 €/ hora** (21% IVA excluido). Este número puede ser mejorado a la baja por los licitadores, que deben indicar el importe exacto.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la empresa adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando la tasa máxima base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la ejecución, que en ningún caso supera el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

5.1.- FINANCIACIÓN

La financiación del pago del precio del contrato está prevista con cargo al presupuesto de la Agrupación Municipal para este año en la aplicación presupuestaria 2022 1 02.227.99.433.00.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: NO

7.- ABONOS AL CONTRATISTA

El precio del servicio se abonará una vez presentada la factura, de carácter bimestral, donde se recogerán los trabajos efectivamente realizados Dicha factura será revisada y certificada por el técnico responsable del servicio.

El/la contratista estará obligado/a a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas a la Mancomunidad Urola Kosta.

La factura podrá presentarse una vez que el responsable del contrato haya dado el visto bueno a la memoria de acciones. En la memoria se explicarán todos los trabajos realizados, en base a criterios previamente establecidos, especificando las horas de trabajo dedicadas a los mismos.

El propietario del contrato tiene la obligación de expedir y remitir las facturas en formato electrónico a Urola Kostako Udal Elkarte.

Las facturas electrónicas se recibirán a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa.

(PGEFe). Dicho PGEFe se encuentra en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. En ella está disponible la información ampliada en relación al PGEFe, así como el acceso para la descarga gratuita del programa de elaboración de facturas electrónicas.
(<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>)

Una vez aprobada la factura, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera indicada por el contratista, dentro de los plazos previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017.

Sobre el importe de la factura, la Mancomunidad podrá aplicar las deducciones correspondientes por la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, así como por las penalidades a que hubiera lugar.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de UN año. El plazo comenzará a la firma del contrato.

Prórroga: SI Procede.

El contrato es susceptible de prórroga por otro año, sin que la duración total del mismo pueda exceder de dos años.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Lugar de ejecución: Gipuzkoa Código NUTS: ES212

9.- PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: Se presentará en el sobre "B" y contendrá aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

Se deberá presentar un plan explicativo de la dinamización y gestión de las mesas energéticas de la comarca.

10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: abierto.

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Criterios de adjudicación: Se atiende a más de un único criterio.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia económica, y financiera:

Los licitadores, tanto autóctonos como extranjeros, deberán acreditar la solvencia económica y financiera adecuada para la ejecución del contrato concertado y deberán acreditar mediante los siguientes medios y criterios:

Mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por la parte licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional.

- Relación de los principales servicios de características similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del mismo; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las ofertas de empresas que no acrediten servicios similares en los últimos tres años serán rechazadas.

Clasificación: NO procede.

12.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:
NO

b) **Relación de servicios** prestados durante los últimos tres años indicando presupuesto, año de prestación de los servicios y destinatario. público o privado, de los mismos.

c) **Presentación de un justificante de la existencia un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

13.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Procede: NO

14.- GARANTÍA DEFINITIVA

Procede: SI

La parte licitadora que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligada a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

15.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procede: NO

16.- PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SI

El/la contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños con una cobertura mínima de 300.000,00 euros de todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones o los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. En todo caso, serán soportados por el contratista los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta diferentes criterios. La ponderación de estos criterios es la siguiente:

17.1 Criterios cuantificables automáticamente (a incluir en el archivo electrónico C) 50 puntos

La valoración se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgará la máxima puntuación, es decir, 50 puntos, a la mejor oferta y al resto de las ofertas se les otorgará el resultado de restar a la mejor puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre el porcentaje de baja y el de la oferta más barata:

- La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la "baja" de dicha proposición:

$$100 \times [1 - (\text{proposición} / \text{licitación})]$$

- A la proposición con más "baja", a la que denominaremos "baja A", se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 50 puntos. Cualquier otra proposición B, se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$50 - 1 * (\text{Baja A} - \text{Baja B})$$

17.2 Criterios evaluables mediante juicios de valor (a incluir en el archivo electrónico B) 50 puntos

En este criterio se tendrá en cuenta la calidad y las conclusiones que se deriven del proyecto redactado por los licitadores para la prestación de los servicios (MEMORIA TÉCNICA). Dicha memoria determinará la organización y prestación de los trabajos objeto del contrato con el fin de alcanzar el máximo rendimiento y la calidad óptima de servicio.

Para ello, los licitadores deberán presentar una memoria en la que expongan detalladamente los aspectos relativos a la forma de prestación del servicio que podrán ser valorados mediante los siguientes criterios: organización del servicio, metodología de trabajo (metodología de evaluación, inspecciones...), planificación de acciones...

La valoración de los aspectos a detallar en la memoria será la siguiente:

- Acciones propuestas: 12,5 puntos.
- Metodología propuesta: 12,5 puntos.
- Experiencia de la empresa en los siguientes trabajos: 10 puntos.
- Grupo de trabajo: 6 puntos.
- Propuestas o ideas innovadoras: 6 puntos.
- Otros (Igualdad, Uso del Euskera): 3 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, los licitadores deberán **alcanzar un umbral mínimo de 30 puntos** en este apartado para poder continuar en el proceso selectivo.

Constitución de un Comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: no corresponde

18.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES

Procede: NO

19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

Este archivo contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, señalados en la cláusula 17.2 de este pliego.

En ningún caso se deberán incluir en este archivo electrónico los documentos correspondientes al archivo electrónico C. La inclusión de cualquiera de estos datos en el archivo B puede suponer la exclusión de la empresa licitadora de este procedimiento y no se abrirá el sobre C.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en la cláusula 7 de los pliegos).

Además de las condiciones especiales de ejecución que se establecen con carácter general en el artículo 7 de los pliegos, se establecen las siguientes:

- Las obligaciones establecidas en el artículo 49.1 respecto al personal laboral del contratista
- Las obligaciones establecidas en el artículo 49.2 respecto a las obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las obligaciones establecidas en el artículo 38 en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA EN CUANTO AL USO DE LAS LENGUAS OFICIALES

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa y Jurisprudencia que la desarrollan.

Como norma general, los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato podrán realizarse en ambas lenguas oficiales (euskera y castellano), salvo la memoria, que obligatoriamente habrá de ser redactada en ambas lenguas.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por la propia parte licitadora o, por un/a participante en la UTE: NO

23.- SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Las partes licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

24.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procede: NO

26.- SUSPENSIÓN

Abono a la parte contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- PENALIDADES

27.1 Penalidades por demora

La parte contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y de los plazos parciales fijados en su caso por el órgano de contratación. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la parte contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Mancomunidad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la Mancomunidad o a terceros con derechos a repetir contra la Mancomunidad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, tras tramitar un expediente contradictorio sumario, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se aplicarán las previstas en la cláusula 47.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

2 meses.

30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

31.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la UROLA KOSTAKO UDAL ELKARTEA es:
<http://www.urolakosta.eus/es/perfil-contratante>

32.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Su utilización es obligatoria. Licitación exclusivamente electrónica.

33.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

33.1.-Fecha y hora límite de presentación: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se publique el anuncio en el perfil del contratista, hasta las 18:00.

33.2.-Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica

33.3.Fecha y hora apertura sobre criterios sometidos fórmulas: el día 18 de noviembre, a las 10:30 horas.

34.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: La Presidenta de la Mancomunidad o persona que le sustituya.

Vocales:

- La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o sustituto/a
- La responsable de la Agencia de Desarrollo, o sustituto/a
- Técnico de empresa, o sustituto/a
- Técnico de prospección, o sustituto/a.

Secretaria: La Secretaria-Interventora, o sustituto/a.

35.- OBSERVACIONES

No procede

DILIGENCIA: este pliego ha sido aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 26 de septiembre de 2022

Sinatzailea Firmante	IDAZKARI-KONTUHARTZAILEA Izaskun Altuna Mariezkurrena SECRETARIA-INTERVENTORA	
Kodea/Código	Y 22/0002	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/199/AAAA3QF39.DUYP	
Dokumentu hau elektronikoki sinatu da, honen baliotasuna egiaztatzeko hurrengo Web-an sarbideratu zaitez edo QR irudia irakurri ezazu / <i>Este documento se ha firmado electrónicamente, para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR</i>		